
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Manizales, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA DECISION:

Decretar la “extinción de la sanción penal por muerte” impuesta al señor JORGE BETANCUR GONZÁLEZ, en aplicación del artículo 88 del Código Penal, al acreditarse legalmente su deceso.

Problema Jurídico:

Determinar si en el presente evento, se cumplen los requisitos del artículo 88 del Código de las Penas, para declarar extinguida la pena.

CONSIDERACIONES:

El Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, en sentencia del 18 de diciembre de 2016, condenó al JORGE BETANCUR GONZÁLEZ, por el punible de actos sexuales con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo, a la pena de 13 años y 6 meses de prisión.

Se allegó el registro de defunción No. 10495686 expedido por la Organización Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil respecto de JORGE BETANCUR GONZÁLEZ, quien falleció el 24 de agosto de 2022.

El artículo 88 de la codificación penal dispone lo siguiente: *“Extinción de la sanción penal. Son causas de extinción de la sanción penal: 1. La muerte del condenado...”*

Con fundamento en dicho precepto y acreditado legalmente el fallecimiento del sentenciado, se dispondrá la “extinción de la sanción penal”, ordenando devolver el expediente al juzgado fallador.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

1. Decretar la “EXTINCIÓN DE LA PENA” impuesta al condenado JORGE BETANCUR GONZÁLEZ, en aplicación del precepto 88 del C. Penal y al comprobarse legalmente su muerte.

2. DEVOLVER el expediente al fallador para los fines legales subsiguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Daniela Salazar R.

DANIELA SALAZAR RAMIREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN: Que hago del auto que antecede.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Abogado del Servicios de la Defensoría Pública
Para personas condenadas

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ
SECRETARIO